



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN.**

México, Distrito Federal, a 30 de abril de dos mil dos.



**VISTO** para resolver el expediente integrado como consecuencia del procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado a la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, ordenado con fecha treinta de noviembre de dos mil uno, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con motivo de las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización como resultado del proceso de revisión del Informe Anual del origen, destino, y monto de los ingresos, correspondiente al ejercicio de dos mil de dicha Asociación Política, y



**RESULTANDO**

1. Que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal recibió los informes anuales presentados por las Agrupaciones Políticas Locales respecto de sus ingresos y egresos correspondientes al ejercicio de dos mil, procediendo a su análisis y revisión, de conformidad con los artículos 37, 38, 39, 66 incisos e) y l), y 77 inciso h) del Código Electoral del Distrito Federal, así como los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

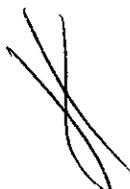
2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 38 del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral notificó a la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, los errores u omisiones técnicas que advirtió derivados de la revisión efectuada, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones pertinentes.
  
3. Que una vez agotado el procedimiento descrito en los Resultandos que anteceden y cumpliendo con lo dispuesto en las fracciones III, IV y V del artículo 38 del Código de la materia, en sesión de Consejo General de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, la Comisión de Fiscalización presentó al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el Dictamen Consolidado que contiene los resultados y las conclusiones de la revisión de los Informes de las Agrupaciones Políticas Locales, la mención de los errores o irregularidades encontradas, el señalamiento de los requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones presentadas por éstas.
  
4. Que una vez presentado dicho Dictamen Consolidado, el Consejo General acordó, en sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, con fundamento en el artículo 38 fracción V del Código Electoral del Distrito Federal, ordenar el inicio del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones en contra de la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, con motivo de las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización.
  
5. Que con fecha seis de diciembre de dos mil uno, la autoridad electoral notificó mediante cédula a la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, el inicio del procedimiento para la determinación e imposición



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

de sanciones a que se alude en el Resultando anterior, emplazándola para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación contestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

6. Que en respuesta a lo anterior, mediante escrito presentado con fecha siete de enero del año en curso, la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, contestó el emplazamiento efectuado por esta autoridad, exhibiendo los documentos que consideró pertinentes.



7. Que mediante Acuerdo de fecha dieciocho de abril del año en curso, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal declaró cerrada la instrucción en este procedimiento. En consecuencia, el procedimiento instaurado en contra de la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, quedó en estado de resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción VI párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal.



8. Que una vez agotado el procedimiento y toda vez que las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización en contra de la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, constituyen violaciones a la normatividad en materia de fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, establecida en el Código Electoral del Distrito Federal y en los Lineamientos aprobados al efecto por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

el artículo 60, fracción XI del Código Electoral del Distrito Federal, emita la presente Resolución con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 123, 124, 127 y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 1°; 3°; 25 inciso g) y k), 37 fracción I inciso a), 38 fracción VI, párrafo tercero; 60 fracciones XI y XV; 274 inciso g); 275 párrafo primero, incisos a) y e), y 276 párrafo primero, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones, y en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos previstos en el citado ordenamiento, así como vigilar que las actividades y prerrogativas de las Agrupaciones Políticas Locales se desarrollen con apego a este ordenamiento y cumplan con las obligaciones a que están sujetas.
- II. Con base en las conclusiones contenidas en el Dictamen Consolidado y la valoración hecha en la presente Resolución de los elementos que obran en las presentes actuaciones, corresponde a este Consejo General pronunciarse exclusivamente sobre las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de los Informes Anuales de las Agrupaciones Políticas Locales, en cuanto al registro de sus ingresos y egresos, del ejercicio dos mil, señalada por la Comisión de Fiscalización, para en consecuencia determinar si procede imponer sanción a la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

- III. En el capítulo de conclusiones finales del Dictamen Consolidado, en la parte que atañe a esta litis, se advierte lo siguiente:

**"6. CONCLUSIONES**

**6.1 INGRESOS**

**6.1.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS**

*La Agrupación Política presentó 5 recibos de aportaciones en especie por un monto de \$20,800.0 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), los cuales carecen de la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal como se señala en el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.*

*Esta irregularidad se considera sancionable."*



En tal virtud, se procede a analizar la irregularidad en comento, misma que es materia de la presente Resolución, consistente en determinar si efectivamente la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, presentó 5 (cinco) recibos de aportaciones en especie por un monto de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), los cuales carecen de la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal como se señala en el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes; lo que contraviene lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales y que es motivo del procedimiento en que se actúa y se procede a analizar en los términos siguientes:



- a) Con fecha veintiocho de marzo de dos mil uno, la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, presentó su Informe Anual sobre el origen, destino y monto de los ingresos que obtuvo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

durante dos mil, de acuerdo con lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- b) Con fecha once de octubre de dos mil uno, mediante oficio DEAP/1374.01, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual de dos mil, transcribiéndose su contenido a continuación:

*"Con fundamento en el artículo 38 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, así como en el numeral 15.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, en el marco del proceso de fiscalización de los recursos ejercidos y consignados en su Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2000, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal ha dado instrucciones a esta Dirección Ejecutiva, para que notifique a esa Agrupación Política Local los errores u omisiones técnicas que a continuación se enlistan:*

**1. No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.01 y DEAP/561.01 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:**

- Estados Financieros y Balanzas de Comprobación.
- Registros auxiliares contables.
- Pólizas de Ingresos, de Egresos y de Diario.
- Contratos de Inversiones y estados de cuenta.
- Contratos de Comodato, de las oficinas que ocupa, así como el promedio de sus cotizaciones; por el periodo octubre – diciembre de 2000.
- Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:
  - a) Concepto del contrato (sic)
  - b) Periodo (sic)
  - c) Importe del contrato (sic)
- Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén.
- Nóminas y expedientes del personal.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**-Declaraciones fiscales de pagos e informativas.**

**Lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.**

**2. En virtud de que la Agrupación, no proporcionó documentación comprobatoria no se cuenta con la evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.**

**En mi carácter de instancia de apoyo y soporte de la Comisión de Fiscalización, y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 38, fracción II y 39 del Código Electoral del Distrito Federal, notifico a usted los errores u omisiones antes referidos, con el propósito de que la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción, por su apreciable conducto presente las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes, contando para ello con un plazo de diez días hábiles a partir de esta notificación."**

- 
- c) En atención a lo anterior, el día veinticinco de octubre de dos mil uno, la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, por conducto de su Presidente, el C. José Eduardo Regalado Pérez, presentó escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual formuló las aclaraciones y rectificaciones que estimó pertinentes, solicitadas por la autoridad electoral, cuyo contenido íntegro, se transcribe a continuación:
- 

**"Con relación al oficio DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, recibido por esta Agrupación Política el pasado 11 del mismo mes, mediante el cual se nos dan a conocer los errores u omisiones técnicas derivadas de la fiscalización del informe anual de 2000, me permito anexar al presente escrito lo siguiente;**

**Formato- IA- Agrupaciones, Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas, corregido (sic)**

**Formato IA.1 (sic)**

**Formato IA.4 (sic)**

**Formato IA.9 (sic)**

**Formato 12.A (sic)**

**Estado de Posición Financiera (sic)**

**Registros Auxiliares contables (sic)**



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

***Pólizas de Ingresos, Egresos y de Diario (sic)  
Kárdex de Almacén y notas de entrada y salida de  
almacén (sic)***

***Asimismo, le comunicó que no contamos con contratos de servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc. Así como, no contamos con nóminas y expedientes de personal, ya que no se han contratado trabajadores.***

***Y por último le informo que no contamos con cédula de identificación fiscal y en consecuencia tampoco con declaraciones fiscales de pagos e informativas.***

***Lo anterior, a efecto de solventar las observaciones determinadas en el proceso de fiscalización, en los términos del artículo 38 del Código Electoral del Distrito Federal se presenta en tiempo y forma la documentación requerida.”***



d) En consecuencia, la Comisión de Fiscalización señaló en el Dictamen Consolidado aprobado con fecha treinta de noviembre de dos mil uno por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, que la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, incumplió lo dispuesto por el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 2.1 y 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



e) En tal virtud, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, mediante Acuerdo aprobó el Dictamen de referencia y ordenó a la citada Comisión iniciar el procedimiento que nos ocupa, en razón de las irregularidades dictaminadas, en contra de la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción.

f) En torno a lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo General, la Comisión de Fiscalización notificó el inicio del



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

procedimiento para la determinación e imposición de sanciones a la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, mediante cédula de Notificación Personal de fecha seis de diciembre de dos mil uno, en los términos siguientes:

*"En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre de dos mil uno, siendo las quince horas con veinte minutos del día de la fecha, el suscrito notificador me constituí en el inmueble ubicado en la Calle de Ejército Nacional 1130, Cuarto piso, Colonia Los Morales, Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad, en busca del C. Eduardo Regalado Pérez, Presidente de la Agrupación Política Local 'Unión Ciudadana en Acción', a efecto de que se le notifique, con fundamento en el artículo 38, fracciones V y VI del Código Electoral del Distrito Federal, el inicio del procedimiento correspondiente, que ha lugar con motivo de las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal a la Agrupación Política Local 'Unión Ciudadana en Acción', mismas que se expresan en la parte relativa de las conclusiones del Dictamen Consolidado respectivo, haciéndole saber a dicha Agrupación Política Local que goza de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la presente notificación, para que conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes; corriéndole traslado para tal efecto, con la copia certificada de los documentos siguientes: 'Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General, sobre el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondiente al ejercicio 2000' y el 'Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General sobre el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondiente al ejercicio 2000, y se ordena a la citada Comisión iniciar procedimiento de determinación e imposición de sanciones en contra de las Agrupaciones Políticas Locales 'Para la Integración del Distrito Federal', 'Alianza de Organizaciones Sociales', Ciudadanos (sic) Unidos por México', 'Comité de Defensa Popular del Valle de México', 'Consejo Mexicano de Unidad', 'Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal', 'Frente del Pueblo', 'Fuerza Democrática', 'México Joven', 'Movimiento Civil 21', 'Mujeres Insurgentes', 'Unión Ciudadana en Acción', 'Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal' y 'Vida Digna', de fecha treinta de noviembre de dos mil uno. Cerciorado de ser este el domicilio antes citado, por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble, procedí a*



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**desahogar la presente diligencia con quien dijo llamarse Araceli Altamirano Cabrera y que desempeña el cargo de secretaria quien se identificó con: IFE 295446803808 documento que se le devuelve en este acto. A continuación, procedí con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° y 249 del Código Electoral del Distrito Federal a notificarle personalmente el Dictamen y el Acuerdo de referencia en copia certificada. CONSTE."**

- g) En respuesta a la notificación realizada por esta autoridad electoral y con relación a la falta en estudio, con fecha siete de enero del año en curso, la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, mediante escrito señaló que:

**"APROVECHO LA MISMA PARA MANDARLE UN FRATERNAL SALUDO, DANDO RESPUESTA AL ANALISIS (sic) DE CONCLUSION (sic) DE FISCALIZACION EN LO QUE SE REFIERE A LOS PUNTOS DE LA ASOCIACION (sic) POLITICA (sic) LOCAL UNION (sic) CIUDADANA EN ACCION (sic).**

**1.- LA AGRUPACION (sic) NO CUENTA CON CEDULA (sic) DE IDENTIFICACION (sic) FISCAL, POR TAL MOTIVO SOLICITAMOS UNA COPIA CERTIFICADA DE NUESTRO REGISTRO, YA QUE LA SECRETARIA (sic) DE HACIENDA NECESITA COPIA DE NUESTRO REGISTRO..."**

Con relación a lo expresado y a efecto de poder determinar si en la especie se encuentra debidamente comprobada la irregularidad referida en el presente Considerando, dictaminada por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal y, por tanto, la falta administrativa o infracción que se reprocha a la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, se impone el examen de todos y cada uno de los elementos de prueba que obran en el expediente en cuestión.

De ese análisis, en términos de lo dispuesto por los artículos 261 incisos a) y b); 262 párrafos primero, inciso b) y segundo; 264 y 265 del Código Electoral del Distrito Federal, esta autoridad advierte que en la especie resulta procedente el imponer una sanción



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

administrativa a la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, ya que tales medios de prueba son aptos y suficientes para tener por comprobada la comisión de la infracción al numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, puesto que administradas en su conjunto generan a esta autoridad certeza plena sobre la verdad que se busca, consistente en que la Agrupación Política Local en comento, presentó 5 (cinco) recibos de aportaciones en especie por un monto de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), los cuales carecen de la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal como se señala en el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes.



Lo anterior, en virtud de que se acredita plenamente con los medios de convicción que obran agregados en las presentes constancias, es decir, con las **Documentales Públicas** consistentes en: a) original del acuse de recibo del propio Oficio número DEAP/1374.01, de diez de octubre de dos mil uno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas; y b) original del Dictamen Consolidado que contiene los resultados y las conclusiones de la revisión de los Informes Anuales respecto del origen, destino y monto de los ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondientes al ejercicio dos mil, aprobado por el Consejo General con fecha treinta de noviembre de dos mil uno; así como con las Documentales Privadas, consistentes en los originales de los escritos presentados por la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, los días veinticinco de octubre de dos mil uno y siete de enero del año en curso, respectivamente, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, así como la documentación anexa al mismo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

En efecto, ya que del análisis efectuado a las mismas se desprende que la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, no dio cabal cumplimiento a lo establecido por el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, toda vez que como se observó, con base en el resultado del análisis efectuado a la documentación que exhibió respecto a su Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil, la asociación política en cita, presentó 5 (cinco) recibos de aportaciones en especie por un monto de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), los cuales carecen de la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal como se señala en el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, por lo que la irregularidad dictaminada por la Comisión de Fiscalización respecto al incumplimiento de la hipótesis normativa prevista por el numeral 2.1 de los Lineamientos en cita, subsiste en todos sus términos.

Por consiguiente, en términos de lo previsto por el artículo 264 del Código Electoral del Distrito Federal, se colige que en el caso que nos ocupa fueron violados los preceptos legales en cuestión, al acreditarse ante esta autoridad lo dictaminado en lo conducente por la Comisión de Fiscalización.

En este orden de ideas, este Consejo General estima que la irregularidad dictaminada en contra de la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, queda debidamente probada en las presentes actuaciones, por las razones aducidas con anterioridad y en términos de lo previsto por los artículos 264 y 265 del Código Electoral del Distrito Federal, dado que de las constancias que



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

integran este procedimiento, surgen datos bastantes que analizados en su conjunto conducen de la verdad conocida a la histórica que se busca, al integrarse antecedente de los que se llegue al conocimiento íntegro de que la Asociación Política de referencia ejecutó la conducta infractora que se le reprocha.

Como se advierte en el presente Considerando, los medios de convicción que constan en el expediente en estudio resultan suficientes para tener por cierto que la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, incumplió lo dispuesto en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Por tanto, se concluye que en el presente procedimiento de determinación e imposición de sanciones se acredita la falta administrativa dictaminada en contra de la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, consistente en la comisión de la infracción al precepto legal en comento, el cual es de orden público en el Distrito Federal y, por ende, que en la especie existe razón o causa para imponer una sanción administrativa a dicha asociación política.

- IV. Por lo que hace a la individualización de la sanción respecto a la infracción cometida por la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, referida en el Considerando inmediato anterior de la presente Resolución, toda vez que su realización no se vio desvirtuada y sí, por el contrario, se corrobora su responsabilidad en términos de lo antes expuesto, esta autoridad resolutoria a efecto de determinar la sanción administrativa a imponer, y tomando en consideración:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

a) Que nos encontramos en presencia de una infracción administrativa por la contravención a lo previsto en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, el cual contiene una disposición de observancia obligatoria para todas las Asociaciones Políticas, como lo es la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción; toda vez que el caso en cuestión trata sobre la comisión de hechos que pueden ser constitutivos de irregularidades y violaciones a la normatividad electoral, que en términos del citado artículo 1° del Código de la materia, las normas jurídicas establecidas en el mismo son de orden público y observancia general en el territorio del Distrito Federal; lo que se traduce en que tales normas mandan o imperan independientemente de la voluntad de las partes, de manera que no es lícito dejar de cumplirlas.

Esto, en razón de que al ser disposiciones de orden público, atienden al interés general, por lo que no pueden ser alteradas ni por la voluntad de los particulares, ni por las autoridades electorales, ni por los Partidos Políticos, y, por tanto, los actos ejecutados contra lo dispuesto por ellas serán nulos, excepto cuando contenga otra sanción específica, según corresponda.

De este modo, el presente procedimiento deviene de una probable infracción a la hipótesis normativa prevista por los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales y tiene como fin establecer si la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, incurrió en una violación a las disposiciones electorales, que son de orden público;



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARIA EJECUTIVA

- b) Que la falta en que se incurrió, dada su naturaleza, no se considera como una infracción grave, ya que el incumplimiento cometido, en la especie, no se actualiza en alguna de las hipótesis jurídico-normativas establecidas en el artículo 276, párrafos segundo, tercero y cuarto del Código Electoral del Distrito Federal; y
- c) Que aunado al análisis de las constancias que integran el expediente respectivo, claramente se observa que la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, en forma expresa reconoció que presentó 5 (cinco) recibos de aportaciones en especie por un monto de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), los cuales carecen de la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal como se señala en el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, toda vez que en su escrito de respuesta al emplazamiento formulado por esta autoridad electoral, la asociación política en cita, expresó lo siguiente: **"...LA AGRUPACION (sic) NO CUENTA CON CEDULA (sic) DE IDENTIFICACION (sic) FISCAL, POR TAL MOTIVO SOLICITAMOS UNA COPIA CERTIFICADA DE NUESTRO REGISTRO, YA QUE LA SECRETARIA (sic) DE HACIENDA NECESITA COPIA DE NUESTRO REGISTRO..."**; en tal virtud y como ha quedado demostrado en el Considerando que antecede, por la causa mencionada, la conducta de la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, no se apegó a la normatividad aplicable al caso concreto, como lo ordena el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 274 inciso g), 275 párrafo primero, incisos a) y e), y 276 párrafos primero, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, se determina que la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, se hace acreedora a la sanción administrativa de **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en los términos precisados en el resolutivo correspondiente.

- V. Por lo que respecta a las irregularidades consignadas en el numeral 6.2 e identificadas como “**Aspectos Generales**”, en el apartado de conclusiones correspondiente a la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, del Dictamen Consolidado aprobado por el Consejo General con fecha treinta de noviembre de dos mil uno, se determinaron las siguientes infracciones:

“...

#### 6.2 ASPECTOS GENERALES

*Con fecha 25 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción, presentó evidencia contable consistente en kárdex, notas de entradas y salidas de almacén, registro auxiliares y recibos de aportaciones en especie de su publicación trimestral; sin embargo, las notas de salida de almacén carecen de la firma de quien autoriza, el nombre de quien recibe así como el destino de las mismas, ni remitió copia de dichas publicaciones. Asimismo, no presentó evidencia contable ni impresa de su publicación mensual, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.*

*Esta irregularidad se considera sancionable.”*

Al respecto, debe señalarse que con fecha siete de enero del año en curso, la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, en respuesta al requerimiento efectuado por esta autoridad, aportó las



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARIA EJECUTIVA

notas de almacén observadas, debidamente requisitadas, solventando así la observación efectuada.

Finalmente, por cuanto hace a la publicación mensual que la asociación política en cita, debió realizar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, manifestó en respuesta al emplazamiento formulado con fecha seis de diciembre de dos mil uno, que ***“...ESTA NO FUE POSIBLE EDITARLA POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS (sic), SOLAMENTE SE PUBLICO (sic) LA TRIMESTRAL YA QUE FUE DONADA.”***, consideración que a juicio de esta autoridad, generó sustento para tener por solventada la irregularidad consignada por la Comisión de Fiscalización en el Dictamen Consolidado aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fecha treinta de noviembre de dos mil uno.

Por todo lo expuesto, y con fundamento en los artículos 122, 123, 124, 127 y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 3º, 25 inciso f), 38 fracciones II, V y VI, 60 fracciones XI y XV, 66 inciso i), 264, 265, 268, 274 inciso g), 275 párrafo primero incisos a) y e) y 276 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, en correlación con los numerales 2.1 y 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrió la **Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción**, dictaminada por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo expuesto en los **Considerandos III y IV** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 276, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, se impone a la **Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción**, una sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en términos del **Considerando IV** de la presente Resolución.

**TERCERO.-** No ha lugar a sancionar a la **Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción**, toda vez que solventó las irregularidades precisadas por la Comisión de Fiscalización en las conclusiones del Dictamen Consolidado sobre el Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondiente al ejercicio dos mil, en términos de lo expuesto en el **Considerando V** de la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución personalmente a la **Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción**, por conducto de su representante legalmente acreditado ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, y por oficio a la Comisión de Fiscalización del citado Instituto, para los efectos legales conducentes.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARIA EJECUTIVA

Asimismo, **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), y, en su oportunidad, **ARCHÍVESE** el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de abril de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo

A handwritten signature in black ink, featuring a large initial 'A' followed by several loops and a horizontal stroke at the end.

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri